



PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC).

Visto el expediente iniciado ante la solicitud de subvención formulada por la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 19 de abril de 2023, la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) presentó solicitud de subvención nominativa por importe de 40.000 euros, al objeto de financiar la campaña Bandera Azul en Andalucía para 2023.

SEGUNDO. - La campaña Bandera Azul se desarrolla por una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, la "Fundación para la Educación Ambiental (FEE)", y ADEAC es una de las cinco asociaciones europeas sin ánimo de lucro co-fundadoras de la FEE en el año 1982. Esta campaña comenzó en Francia en 1985, y se extendió en Europa desde 1987. Posteriormente se difundió más allá del continente europeo cuando, a partir de 2001, se unió Sudáfrica. Actualmente, unos 40 países en cuatro continentes participan en el programa Bandera Azul. La campaña tiene por finalidad promover el desarrollo sostenible de las zonas costeras, a través de la exigencia de unos estándares en la calidad de las aguas de baño, la seguridad, la gestión ambiental y la educación para la sostenibilidad. La FEE concede las "banderas azules" en función de una serie de criterios entre los que figura el de la observancia de la Directiva de la Unión Europea sobre aguas de baño.

TERCERO. - La Fundación para la Educación Ambiental (FEE) está constituida por unas 40 Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o agrupaciones de éstas, una para cada estado participante. La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) es la organización responsable del desarrollo en España de los programas internacionales y la única entidad legalmente autorizada para ello (Bandera Azul, Eco escuelas, Jóvenes Reporteros para el Medio Ambiente, Bosques en la Escuela y la Llave Verde). Estos programas se desarrollan a nivel internacional con el apoyo y/o en cooperación con las dos agencias de las Naciones Unidas: PNUMA_UNEP (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) y la UNWTO (Organización Mundial del Turismo), así como un amplio apoyo de los gobiernos, regiones y municipios implicados.

CUARTO. - La campaña Bandera Azul es conocida y reconocida por los turistas por las implicaciones que la misma ha tenido y tiene para la mejora de las playas y de su entorno, donde se ha introducido como un modelo de gestión medioambiental por los municipios. Por tanto, esta Consejería considera fundamental y prioritario dar continuidad a la labor desarrollada por la señalada Asociación en la gestión de la campaña Bandera Azul en Andalucía para 2023, consiguiendo el mantenimiento de altos estándares de calidad en el baño y equipamientos colectivos, lo que, en consecuencia, tendrá una repercusión indiscutible en el eficaz ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería para la promoción interior y exterior de la imagen

FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	14/09/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ5MT6XZUANBSGT4DFR6S64UCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- El pago de esta subvención se efectuará mediante pago único en el ejercicio 2023 previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento que motivó su concesión, siendo el plazo máximo para la justificación el 15 de diciembre de 2023.

CUARTO.- La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tal efecto, la Asociación deberá presentar ante esta Dirección General de Turismo, antes del próximo día 15 de diciembre de 2023, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desglose de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, debidamente ordenada y numerada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y fecha de emisión. Se diferenciarán los gastos referidos al presupuesto aceptado de la subvención concedida de los restantes de la actividad.

- Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos de esta orden, sólo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

QUINTO.- Presentada la documentación justificativa correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada, se aceptará una variación del 20%, en más o en menos, respecto a las cantidades presupuestadas que aparecen desglosadas en esta orden, sin que en ningún caso pueda variarse el importe de la subvención otorgada.

SEXTO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. A tal efecto, la Asociación deberá comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	14/09/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ5MT6XZUANBSGT4DFR6S64UCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La concurrencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. La asociación beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la orden de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la inversión programada, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la orden de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. Además de los supuestos anteriores, y motivado en el interés general, se prevé como causa de modificación de la orden de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según establece el artículo 29.2 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre.

NOVENO.- Proceder a la notificación de la presente orden al interesado en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley, y que contra ella puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de esta Ley, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conforme con la antecedente Propuesta, elévese a Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte.

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
P.A. LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO
Fdo.: Yolanda de Aguilar Rosell

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	14/09/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ5MT6XZUANBSGT4DFR6S64UCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Lanzamiento de la campaña Bandera Azul a los ayuntamientos y puertos deportivos interesados.
- Asesoramiento personalizado a los ayuntamientos y puertos deportivos que presentan candidatura por primera vez.
- Solicitud de informes relativos al cumplimiento de la Ley de Costas y de las Directivas de Aguas Residuales Urbanas y de Calidad de Aguas de Baño a las Direcciones Generales de la Junta de Andalucía y a los Ministerios correspondientes.

Enero/febrero 2023:

- Evaluación de los cuestionarios de candidaturas provenientes de playas y puertos deportivos la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Envío de requerimientos en caso de que se considere necesaria documentación adicional, para la correcta cumplimentación de los cuestionarios antes de su remisión al Jurado Bandera Azul para España.
- Elaboración de informes de los candidatos sobre el cumplimiento de los criterios Bandera Azul, de cara al Jurado para España.
- Celebración del Jurado Bandera Azul para España para la evaluación de las playas y puertos deportivos candidatos de Andalucía, en el mes de febrero.
- Solicitud de compromisos a aquellos ayuntamientos y puertos deportivos que el Jurado haya considerado necesario.
- Preparación de la documentación para el Jurado Internacional Bandera Azul.

Marzo/abril 2023:

- Selección de municipios que han presentado candidatura a Mención Especial en socorrismo, accesibilidad o educación ambiental.
- Celebración de los Jurados específicos para las Menciones Especiales, con la participación de expertos.
- Selección de Centros Azules en los municipios candidatos a Bandera Azul.
- Elaboración de informes de cara a la Rueda de Prensa de anuncio de resultados de Bandera Azul para España.

Mayo/junio 2023:

- Convocatoria y celebración de la Rueda de Prensa Bandera Azul 2023.
- Envío de los escritos que detallan las causas de denegación de la Bandera Azul 2023 a los municipios y puertos deportivos que lo soliciten.
- Banderas Azules y envío de estas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su entrega en la Ceremonia de entrega.
- Asistencia a la Ceremonia de entrega de Banderas Azules 2023 en Andalucía.
- Planificación de las inspecciones a las playas y puertos deportivos galardonados en Andalucía.
- Jornada de formación para inspectores.

Julio/agosto 2023:

- Realización de inspecciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía a playas y puertos deportivos galardonados, así como a playas y puertos deportivos candidatos para próximas convocatorias.
- Intermediación con la inspección internacional de Bandera Azul, si la hubiera.
- Envío de los informes de inspección con sugerencias de mejora.

FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	14/09/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ5MT6XUANBSGT4DFR6S64UCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	